

## IEEBCS-CG137-JUNIO-2018

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

#### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

#### 1. Antecedentes

**1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017–2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General, dicho acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General.

**1.2. Sesión Especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de Comondú aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-0015-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de Comondú del PMC para el Proceso comicial en curso.

**1.3. Renuncia.** El 29 de mayo del presente año, se presentó al Consejo Municipal de Comondú escrito mediante el cual la ciudadana Yuviana Yaret Romero Montoya, renuncia como candidata al cargo de Primera Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú del PT.

**1.4. Vista al Partido.** El día 29 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-1252-2018 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se hizo del conocimiento al PT por conducto de su Coordinador Político Estatal el C. Lic. Alfredo Porrás Domínguez, para que se pronunciara respecto a la renuncia presentada por la candidata.

**1.5. Solicitud de sustitución.** El 30 de mayo del presente año, mediante escrito signado por la Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT, Lic. Ma. Mercedes Maciel Ortiz, solicitó la sustitución de la C. Yuviana Yaret Romero Montoya candidata al cargo de Primera Regidora propietaria.

#### 2. Considerando

##### 2.1. Competencia.



El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

## 2.2. Estudio de fondo.

En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial el Consejo Municipal de Comondú otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CME-LP-0015-ABRIL-2018, el registro a la planilla del PT, formando parte integrante de esta las ciudadanas Yuviana Yaret Romero Montoya y Laura Lizbeth Perpuly Tovar, candidatas a la fórmula de la Primera Regiduría propietaria y suplente respectivamente.

En este orden de ideas, tenemos que el 29 de mayo en del año en curso, la ciudadana Yuviana Yaret Romero Montoya, se presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Comondú, a ratificar su renuncia a la candidatura al cargo de Primera Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú del PT.

Asimismo, en fecha 30 de mayo del presente año mediante escrito signado por la Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT, Lic. Ma. Mercedes Maciel Ortiz, solicitó a este Instituto la sustitución de la candidata señalada, para ser registrada en la Planilla del Ayuntamiento de Comondú en el siguiente cargo:

Candidata:	Cargos a los que se les pretende postular:
Roxana Logan García	Primera Regidora propietaria

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo, presentada por PT, se procede al análisis de la documentación de la ciudadana candidata a Primera Regidora propietaria, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

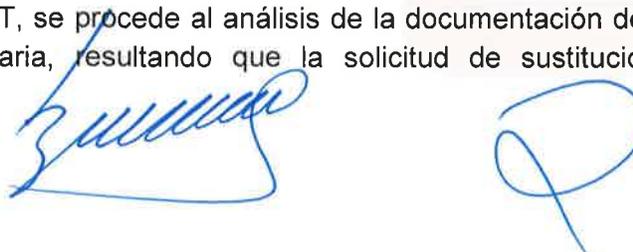


Tabla 1.

Documentos de la C. Roxana Logan García		
No.	Documento	Primera Regidora Propietaria
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

En conclusión, y en cuanto a la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de la Primera Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú presentada por el PT, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

Asimismo, se señala que el PT, no llevó a cabo precampaña, por ende no se encuentra obligado a presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, de conformidad con la resolución INE/CG307/2018 aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General de fecha 4 de abril de 2018.

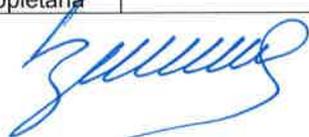
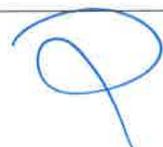
### 2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 2.

De los requisitos de elegibilidad					
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Candidata Primera Regidora Propietaria	Roxana Logan García	Si	Si	N/A	Si

Cabe señalar que los datos de la ciudadana señalados en la tabla 2 del presente considerando se desprenden de la copia simple del acta de nacimiento; así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, la candidata al cargo de Primera Regidora propietaria, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con la que demuestra que se encuentra inscrita en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjunta documento que contiene el formato MPV del Reglamento de Registro signado en original por la referida ciudadana, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tiene por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, la ciudadana aspirante al cargo de Primera Regidora propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú presentada por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De la paridad de género.**

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.



Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

CARGO	GÉNERO	NOMBRE
Candidata Presidenta Municipal propietaria	M	Jimena Marisol Valenzuela Diaz
Candidata Presidenta Municipal suplente	M	Graciela Ruiz Moroyoqui
Candidato Síndico propietario	H	Marco Antonio Diaz Villavicencio
Candidato Síndico suplente	H	Jorge Javier Higuera Chavez
Candidata Primera Regidora propietaria	M	Roxana Logan Garcia
Candidata Primera Regidora suplente	M	Laura Lizbeth Perpuly Tovar
Candidato Segundo Regidor propietario	H	Bernardo Guadalupe Careaga Perpuly
Candidato Segundo Regidor suplente	H	Martin Solis Cepeda
Candidata Tercera Regidora propietaria	M	Santy Rocio Sanchez Chavez
Candidata Tercera Regidora suplente	M	Anayeli Navarro Lopez
Candidato Cuarto Regidor propietario	H	Marcos Alvarro Corrales Valenzuela
Candidato Cuarto Regidor suplente	H	Jesus Cipriano Romero Lucero
Candidata Quinta Regidora propietaria	M	Mayra Alejandra Martinez Geraldo
Candidata Quinta Regidora suplente	M	Mayra Alejandra Rangel Velazquez
Candidato Sexto Regidor propietario	H	Juan Diego Osuna Martinez
Candidato Sexto Regidor suplente	H	Jesus Armando Barraza Diaz

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

### 2.2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de la candidata al cargo de Primera Regidora propietaria para el ayuntamiento de Comondú, presentado por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.



Por lo antes expuesto, este Consejo General

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de la candidata al cargo de Primera Regidora propietaria de la planilla de Ayuntamiento de Comondú presentada por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PT ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

**Tercero.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva el nombre de la candidata cuya sustitución fue aprobada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

**Cuarto.** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Comondú a efecto de expedir una nueva constancia de registro de la Planilla del Ayuntamiento de Comondú del PT, quedando sin validez la anterior.

**Quinto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Sexto.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente del Consejo General  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General